



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0014-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 20 de enero del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

La necesidad de evaluación de los documentos pendientes de pago para su reconocimiento de crédito devengado, el INFORME N° 007-2025-METV-UT-MDQ/C, de fecha 14.01.2025, el INFORME N°0007-2025-OAL-MDQ/JAC, de fecha 20.01.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad; así como, delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal.

Estando a lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025 se designa al CPC. Livio Huillicahuaman Loayza como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Quiquijana y en cumplimiento a lo citado en el párrafo anterior, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal.

Que, conforme al artículo 7° del DECRETO SUPREMO N° 017-84-PCM-Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados como del Estado, señala El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones, y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del D.L.1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del total respondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas; del mismo modo el artículo 36°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que QUISPICANCH se cierra en esa fecha;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, 'Directiva De Tesorera', aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1, señala "Que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, el artículo 44° del D.L. 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que;

43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.

43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



43.3 El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.

43.4 El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda.

Que, mediante INFORME N° 007-2025-METV-UT-MDQ/C, de fecha 14.01.2025, la jefa de la Unidad de Tesorería CPC. MARILIA ESTHER TAIPE VEGA informo lo siguiente: "(...) que en la Unidad de tesorería se tiene documentos pendientes de pago de periodos anteriores para su revisión y determinación técnica, por lo tal solicito la conformación de la "Comisión de reconocimientos de créditos devengados de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

Que, mediante INFORME N° 0007-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 20.01.2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, del caso en análisis concluye que, al no existir controversia jurídica y al constituir un acto de administración interna la conformación del Comité de Reconocimiento de créditos internos y devengados a cargo de la Municipalidad Distrital de Quiquijana corresponde su conformación según la normativa descrita líneas arriba, mediante acto resolutorio de la Gerencia Municipal, en merito a las facultades delegadas por el titular de la entidad.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02.01.2025, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, demás normas y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR, la Comisión de Reconocimiento de Créditos Devengados de obligaciones pendientes de pago de los periodos anteriores de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; que se encargará de la revisión, evaluación y verificación documentaria de los expedientes de pago, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe de la Unidad de Tesorería
- Jefe de la Unidad de Contabilidad
- Jefe de la Unidad de Logística

PRESIDENTE
Miembro
Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, la Comisión de reconocimiento de crédito devengado para el pago de la deuda de ejercicios anteriores, deberá instalar de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta y bajo responsabilidad a lo establecidos en la normatividad señaladas en los considerandos de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros de la Comisión y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Oficina de Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía
Logística.
Presupuesto.
Tesorería.
Contabilidad
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
CPC. LIVIO HULLCAHUAMÁN LOAYZA
DNI N° 23849330
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!